Yden Ciudad los aprobo. Para los oficios por el
tiempo mandaron que se prenden fiancas
de hacer

quelos guardas denfianzas

Don gomez de Alcaraz Regidor dixo Con
formeala Ordenanzas desta ciudad el arrendar
de campo y guarda tiene obligacion de hazer nonerami
de guardas en el numero de ciudad cerrado supo
fura estos que se presentan a la ciudad para
las aprueue y mande dar a cada vno su probision
para que sirvan los dichos oficios y estan obliga
dos a dar fianzas para que si los dichos oficios sa
lieren falsos. Y dieren cuentas con derechos que
les fueren fechos. Y en los tiempos de residencia
y pesquisidores que estuvieren fecho. Y se presen
tan y por lo que a vos y a el tocare y a el dado como debe
y requiere a Omnis de la ciudad y caballeros
Regidores que estan presentes manden no vsen
los dichos oficios hasta tanto que hayan dado las
dichas fianzas y si por el dicho se siguiere algun
nos daños sean quien de sus mercedes y no a el
suyo y a la ciudad descargo y si de pen testimonio

Yden

Ciudad dixo que guarde y cumpla lo contenido el
requirimiento de don gomez de Alcaraz que
el procurador general o su sustituto aparezca
del letrado de la ciudad pida a los alcalde
mayor que se aprenda su cumplimiento que en el
ínterin no vsen de los oficios y que se de
mandamiento para que se notifique a los guardas de las fian
zas y que se les en probisiones y no las dando no vsen
sus oficios como no fueres

camino del campillo al atorre de tamarguete

Mesecome a los capitanes don gomez de
alcaraz y don m.n leones nabarro regidores
que el camino de conca y bestios sean
por el carrile que va por el campillo al atorre de